



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2021

Ref N° 2020-0672

La documental proveniente del Pagador de CASUR se agrega a las presentes diligencias y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 63 del 27-08-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.  
*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria



\*672116\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 202135000105561 Id: 672116  
Folios: 1 Fecha: 2021-07-14 09:44:03  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS  
Destinatario: BUENAVENTURA MENDOZA FERNANDEZ y OTROS

Bogotá D. C.

Señor

**Juez Veinticuatro Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.**

[j24pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 11 N° 9 – 28/30 Piso 5. Edificio Virrey Solís Torre Sur

Bogotá

**Asunto** : Respuesta oficio N° 0976 del 07 de abril de 2021  
**Proceso** : Ejecutivo  
**Radicado** : N° 11001418902420200067200  
**Demandante** : Cooperativa Nacional de Recaudos – En liquidación forzosa administrativa – En intervención – COONALRECAUDO Nit.: 830.068.952 – 0.  
**Demandado** : Buenaventura Mendoza Fernández C.C. 17.086.915.

En atención a su requerimiento, se informa que el señor AG (R) Mendoza Fernandez Buenaventura identificado con cédula 17.086.15 figura en nómina de esta Entidad en estado de **baja** por fallecimiento (Cruce Ministerio De Protección Social), por tal motivo fue excluido de la prestación que devengaba por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (asignación mensual de retiro) a partir de junio de 2019.

Cordialmente,

**P.D. MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE**  
**COORDINADORA GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS - CASUR**

Elaboro: AA Auxiliar de Apoyo – María Fernanda Carranza R. *afle*

Fecha elaboración: 13/07/2021

Ubicación: E:\OTROS\EMBARGOS\MF\07 06 2021

**RV: Respuesta oficio N° 0976 del 07 de abril de 2021**

Grupo de Embargos &lt;embargos@casur.gov.co&gt;

Mié 14/07/2021 3:44 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (132 KB)

ID 672116.pdf;

Señor

**Juez Veinticuatro Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.**

j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 N° 9 – 28/30 Piso 5. Edificio Virrey Solís Torre Sur

Bogotá

**Asunto** : Respuesta oficio N° 0976 del 07 de abril de 2021  
**Proceso** : Ejecutivo  
**Radicado** : No. 11001418902420200067200  
**Demandado** : Buenaventura Mendoza Fernández C.C. 17.086.915  
**Demandante** : Cooperativa Nacional de Recaudos – En liquidación forzosa administrativa – En intervención – COONALRECAUDO Nit.: 830.068.952 – 0.

En atención a su requerimiento, se adjunta ID 672116 del 13 de julio de 2021

Cordialmente,

**Grupo de Nominas y Embargos**

embargos@casur.gov.co

Carrera 7 N° 12B - 58 Centro. Bogotá D.C

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional de Colombia –CASUR-, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la Policía Nacional de Colombia, en servicio activo y en retiro, y sus familias, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. CASUR, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por CASUR. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a CASUR a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual CASUR no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.